

**1. Indicador y Unidad:**

Acciones que permitan la operación de PETROPERÚ – Número.

**2. Meta:**

Indicador	Unid.	Línea Base 2011	Meta					
			2012	2013	2014	2015	2016	
Acciones que permitan la operación de PETROPERÚ	Nº	5	1					

**2011:**

- Aprobación del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de PETROPERÚ.
- Ley N° 29627 (Nov. 2010): Ley del endeudamiento del sector público para el 2011.
- Impulso para el desarrollo de la petroquímica del etano.
- Modificación del D.S. 030-2004-EM (Requerimiento de asociación de PETROPERÚ con una empresa calificada para participar en contratos de exploración/producción).
- Promulgación de ley que facilite la participación de PETROPERÚ en el desarrollo de reservas probadas.

**2012:**

- Evaluación de la Ley N° 29475 Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, con la finalidad de mejorar el servicio de cabotaje.

**Objetivo Específico 7.2:**

Fortalecer el relacionamiento con los grupos de interés.

**1. Indicador y Unidad:**

Índice de reputación – Escala.

**2. Meta:**

Indicador	Unid.	Línea Base 2011	Meta				
			2012	2013	2014	2015	2016
Índice de Reputación	Escala*	Estudio	Plan de acción	60	65	75	75

\*Escala para puntuación:

- Excelente/Superior: Mayor o igual a 80.
- Fuerte/Robusta: 70-77.
- Media/Moderada: 60-67.
- Débil/Vulnerable: 40-57.
- Pobre/Inferior: Menor de 40.

**Objetivo Específico 7.3:**

Cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo.

**1. Indicador y Unidad:**

- Número de Informes de cumplimiento BGC.
- Índice de riesgos controlados - %.

**2. Meta:**

Indicador	Unid.	Línea Base 2011	Meta				
			2012	2013	2014	2015	2016
Informes de cumplimiento BGC	Nº	5	5	5	5	5	5
Índice de riesgos controlados*	%	50	80	90	100		

\* Los riesgos se identificarán por cada proceso, y el total se obtendrá sumando los riesgos controlados e identificados en cada proceso.

635508-1

**Aprueban el Primer Plan de Transmisión**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 213-2011-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa de OSINERGMIN;

Que, en el artículo 1° de la citada Ley N° 28832, se define el Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, en el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, se señalan las condiciones que se deben cumplir para efectos de

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

la aprobación del Plan de Transmisión, así como las acciones que corresponden a las diferentes entidades que participan en el proceso de su aprobación, entre ellas la facultad del Ministerio para introducir modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión;

Que, cumpliendo con las normas legales antes referidas, mediante las comunicaciones COES/D-652-2010 y COES/D-653-2010, ambas del 01 de octubre de 2010, el COES presentó al Ministerio de Energía y Minas y al OSINERGMIN, respectivamente, la Propuesta Preliminar del Primer Plan de Transmisión (Periodo 2011-2020), dando inicio así al proceso de aprobación del Plan de Transmisión, habiendo sido subsanadas oportunamente las observaciones formuladas a la Propuesta Preliminar del COES;

Que, con fecha 8 de febrero de 2011 el OSINERGMIN presentó al Ministerio la Opinión Sustentada respecto a la Propuesta Definitiva del Primer Plan de Transmisión y el 11 de marzo de 2011, al amparo del numeral 17.6 del Reglamento de Transmisión, el Ministerio publicó en su portal de Internet el Informe N° 004-2011-MEM/DGE denominado "Propuesta de Modificación del Plan de Transmisión", con la finalidad de recibir los comentarios y observaciones de los interesados;

Que, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento de Transmisión, el 06 de abril de 2011 el Ministerio llevó a cabo una Audiencia Pública descentralizada, en conexión simultánea con las ciudades de Cusco, Iquitos y Lima, con el fin de exponer la propuesta y responder las observaciones recibidas de los interesados, así como las planteadas por los asistentes a la Audiencia Pública, publicándose el 13 de abril de 2011, en el portal de Internet del Ministerio, la respuesta a las consultas formuladas por los participantes de la Audiencia Pública;

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del primer Plan de Transmisión, procede aprobarlo con la inclusión de los Proyectos Vinculantes que se recomiendan en el Informe N° 005-2011-MEM/DGE, denominado "Informe Resumen del Primer Plan de Transmisión" de abril de 2011, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión, los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán presentar una comunicación escrita a la Dirección General de Electricidad acompañada de una carta fianza a favor del Ministerio por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proyecto indicado en el Plan de Transmisión, y con una validez de ciento ochenta (180) días calendario;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el primer Plan de Transmisión, el mismo que se mantendrá vigente a partir del 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2°.-** Incluir en el primer Plan de Transmisión, los siguientes Proyectos Vinculantes:

- a) LT 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora y Subestaciones Asociadas.
- b) LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas.

Los Proyectos antes indicados, cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM que aprueba los Criterios y

Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión.

**Artículo 3°.-** Publíquese en el portal de Internet del Ministerio, los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano el Resumen del Plan de Transmisión contenido en el Informe N° 005-2011-MEM/DGE.

**Artículo 5°.-** Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

#### INFORME N° 005-2011-MEM/DGE

#### "INFORME RESUMEN DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN"

#### Contenido

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES
3. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN
4. PROYECTOS VINCULANTES DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN.
  - 4.1 LT 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora y Subestaciones Asociadas
  - 4.2 LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas
5. PROYECTOS CONSIDERADOS EN EL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN PARA EL PERIODO 2016-2020.
6. MONTOS DE INVERSIÓN ESTIMADOS
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES

#### INFORME N° 005-2011-MEM/DGE

#### "INFORME RESUMEN DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN"

#### 1. OBJETO

El presente informe tiene como objeto presentar el resumen del Primer Plan de Transmisión y los Proyectos Vinculantes a desarrollarse durante su vigencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832 y el Reglamento de Transmisión.

#### 2. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 28832 "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", el Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan de Transmisión, con la opinión previa del OSINERGMIN. Asimismo, establece que el Plan de Transmisión tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia.

El Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión y modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en su numeral 17.2 del Artículo 17°, establece que el COES debe presentar al Ministerio de Energía y Minas y a OSINERGMIN la propuesta del Plan de Transmisión, con los informes y cálculos que la sustentan. Asimismo, en el numeral 17.6 del Artículo 17°, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá efectuar modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión.

En el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2009-EM, se precisó la vigencia del Primer Plan de Transmisión, la misma que se establece desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012. Asimismo se especificaron las fechas para la elaboración y aprobación del Primer Plan de Transmisión.

Mediante la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los "Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión".

De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.3 del Artículo 19° del Reglamento de Transmisión, el COES a partir del 08 de agosto de 2010 publicó en su portal de Internet la versión preliminar del Primer Plan de Transmisión, con la finalidad de recibir los comentarios y observaciones de los interesados. Con fecha 9 de setiembre de 2010, el COES llevó a cabo una Audiencia Pública descentralizada, en las ciudades de Cusco, Trujillo y Lima, a fin de exponer su propuesta y responder las observaciones recibidas de los interesados, así como las que plantearon los asistentes a la Audiencia Pública.

Mediante las comunicaciones COES/D-652-2010 y COES/D-653-2010, ambas del 01 de octubre de 2010, el COES presentó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) y al OSINERGMIN, respectivamente, la Propuesta Preliminar del Primer Plan de Transmisión (Período 2011-2020).

OSINERGMIN mediante el Oficio N° 0765-2010-GART, del 12 de noviembre de 2010, presentó al COES, con copia al MEM, las Observaciones a la Propuesta Preliminar del Primer Plan de Transmisión, para que en un plazo de 40 días hábiles se subsanen debidamente dichas observaciones y a la vez solicitó que se remita la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión al MEM y a OSINERGMIN, de acuerdo a

lo establecido en el numeral 17.4 del Artículo 17° del Reglamento de Transmisión.

Mediante las comunicaciones COES/P-003-2011 y COES/P-004-2011, ambas del 11 de enero de 2011, el COES presentó al MEM y OSINERGMIN, respectivamente, la subsanación de las observaciones planteadas por el OSINERGMIN y la Propuesta Definitiva del Primer Plan de Transmisión (Período 2011-2020).

Mediante el Oficio N° 0097-2011-GART, del 08 de febrero de 2011, el OSINERGMIN presentó al MEM la Opinión Sustentada respecto a la Propuesta Definitiva del Primer Plan de Transmisión.

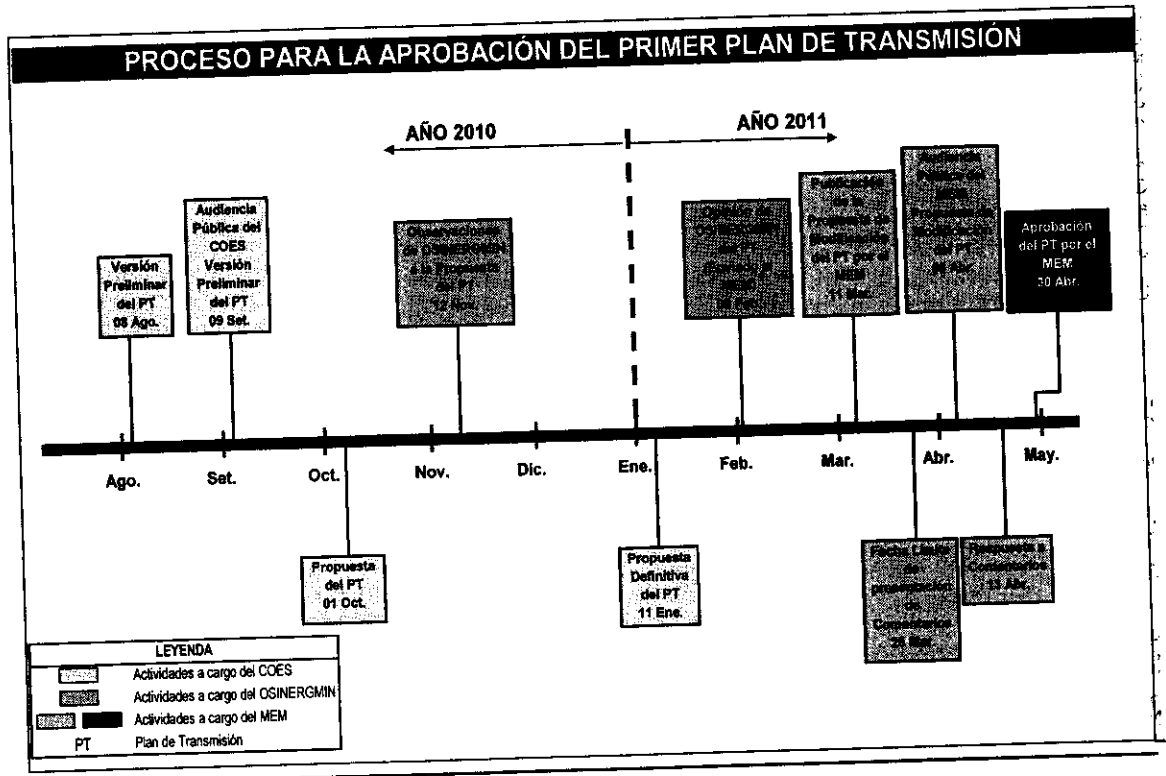
Con fecha 11 de marzo de 2011, el MEM publicó en su portal de Internet el Informe N° 004-2011-MEM/DGE, denominado "Propuesta de Modificación del Plan de Transmisión", con la finalidad de recibir los comentarios y observaciones de los interesados.

Con fecha 6 de abril de 2011, el MEM llevó a cabo una Audiencia Pública descentralizada, en conexión simultánea con las ciudades de Cusco, Iquitos y Lima, con el fin de exponer su propuesta y responder las observaciones recibidas de los interesados, así como las planteadas por los asistentes a la Audiencia Pública. El 13 de abril de 2011, el MEM publicó en su portal de Internet la "Respuesta a las Consultas formuladas por los participantes de la Audiencia Pública". Antes de la presentación de la Audiencia Pública y durante la misma, no se presentaron objeciones ni observaciones a los proyectos propuestos.

### 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN

Para la aprobación del Primer Plan de Transmisión, se ha tenido que llevar a cabo una serie de actividades en la que han participado el COES, SINAC, OSINERGMIN y el MEM; así como también la participación del público en general, presentando sus comentarios y observaciones a los informes técnicos publicados en el portal de Internet del COES SINAC y el MEM, y en las audiencias públicas programadas para la presentación y sustentación de los estudios. En la Figura N° 3.1, que se muestra a continuación, se resumen las actividades desarrolladas en las diferentes etapas del proceso:

FIGURA N° 3.1



#### 4. PROYECTOS VINCULANTES DEL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN.

Los Proyectos Vinculantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión, corresponden a los proyectos nuevos y refuerzos incluidos en el Plan de Transmisión cuyas actividades para su ejecución deben iniciarse dentro del periodo de Vigencia del Plan de Transmisión, estableciéndose para el Primer Plan de Transmisión el periodo que inicia el 01 de mayo de 2011 y finaliza el 31 de diciembre de 2012.

En el Informe del Estudio del Plan de Transmisión, desarrollado por el COES-SINAC, se indica que los proyectos incluidos en el Plan Transitorio de Transmisión, desarrollado por el MEM, permiten una operación del sistema de potencia que cumple con los criterios de desempeño establecidos por la Norma hasta el año 2013. Asimismo, para el año 2015 recomienda la implementación de la "LT 220 kV Machupicchu - Quencoro - Onocora", con la finalidad de cumplir con el criterio beneficio/costo de confiabilidad N-1.

El MEM mediante el Informe N° 004-2011-MEM/DGE "Propuesta de modificación del Plan de Transmisión", recomendó incluir en el Plan Vinculante del Plan de Transmisión el proyecto "LT 220 kV Moyobamba - Iquitos", con la finalidad de integrar el sistema aislado Iquitos al SEIN. Esta interconexión no fue evaluada por el COES-SINAC.

A continuación se presenta las características generales de los proyectos que formarán parte de los Proyectos Vinculantes del primer Plan de Transmisión.

#### 4.1 LT 220 kV Machupicchu - Quencoro - Onocora y Subestaciones Asociadas

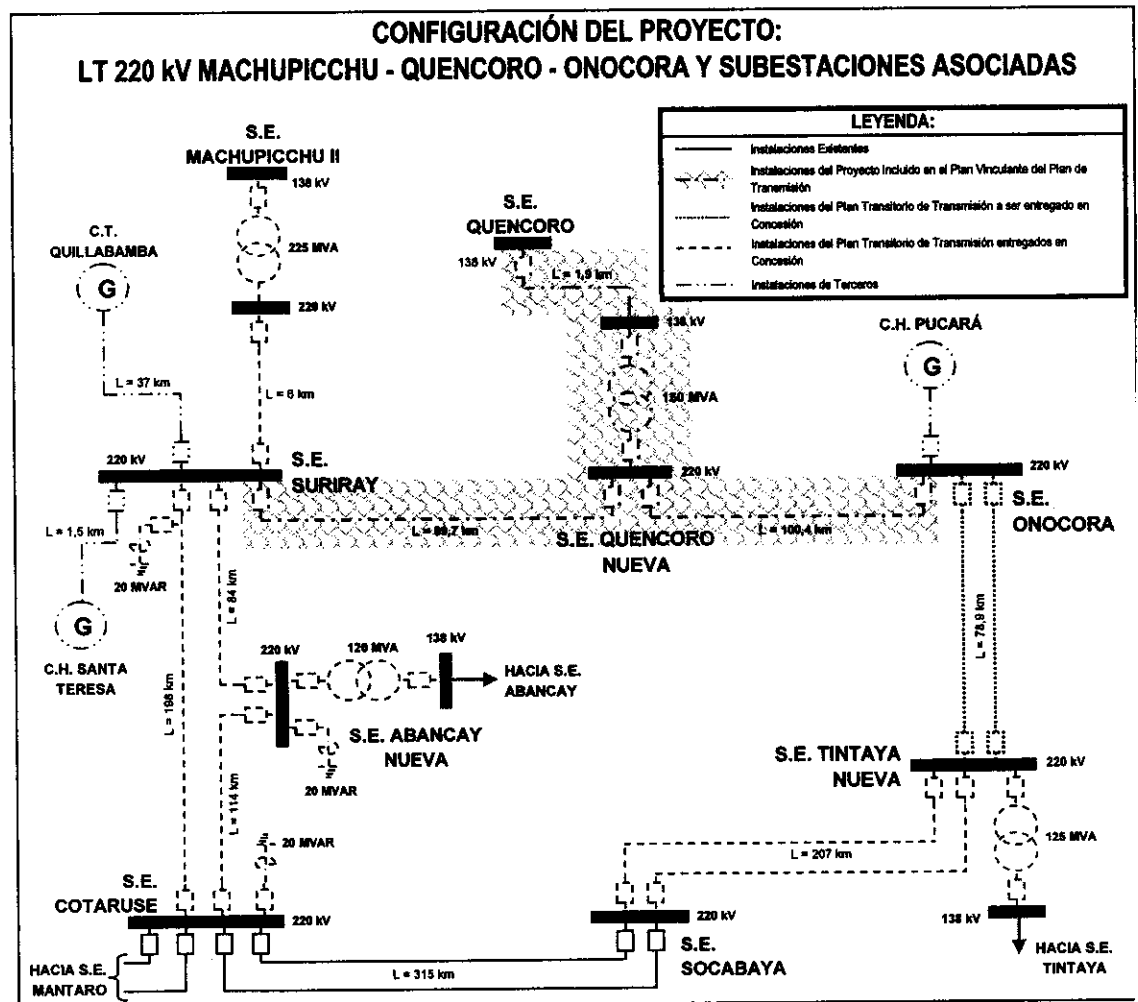
Este proyecto brindará confiabilidad tanto a la demanda como a la generación de la zona Sur del SEIN durante su vida útil de 30 años y reforzará el enlace bidireccional entre los subsistemas de dicha zona, a la vez que permitirá la conexión futura de nuevas cargas y/o plantas de generación.

Las instalaciones que comprende el proyecto son:

- Ampliación de la S.E. Suriray
- Implementación de la LT 220 kV Machupicchu - Quencoro: Línea en simple tema, con dos conductores por fase y de 99,7 km de longitud aproximada.
- Construcción de la S.E. Quencoro Nueva.
- Implementación del enlace LT 138 kV Quencoro Nueva - Quencoro: Línea en simple tema, con un conductor por fase y de 1,9 km de longitud aproximada.
- Ampliación de la S.E. Quencoro en 138 kV.
- Implementación de la LT 220 kV Quencoro - Onocora: Línea en simple tema, con dos conductores por fase y de 100,4 km de longitud aproximada.
- Ampliación de la S.E. Onocora.

La configuración del proyecto es el que se muestra en la Figura N° 4.1.

FIGURA N° 4.1



La Puesta en Operación Comercial de este proyecto, deberá programarse para antes del año 2015.

#### 4.2 LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas

Este proyecto permitirá interconectar el Sistema Aislado Iquitos al SEIN, con la finalidad de que el suministro de energía a las cargas de la zona de Iquitos, sea abastecida desde el SEIN, sistema que cuenta con unidades de generación más eficientes y de menor costo de operación que el sistema aislado.

En la actualidad, la totalidad del suministro eléctrico a Iquitos es atendida desde la Central Térmica Iquitos que cuenta con una potencia efectiva total de 48,4 MW, con grupos térmicos pequeños de distinta potencia que utilizan petróleo residual y destilado D2. El transporte del petróleo a Iquitos se efectúa vía fluvial, por lo que el suministro de combustible está sujeto a un alto riesgo por dificultades de transporte y navegación.

Debido al importante desarrollo económico de la zona, se proyecta una máxima demanda de 64 MW para el año

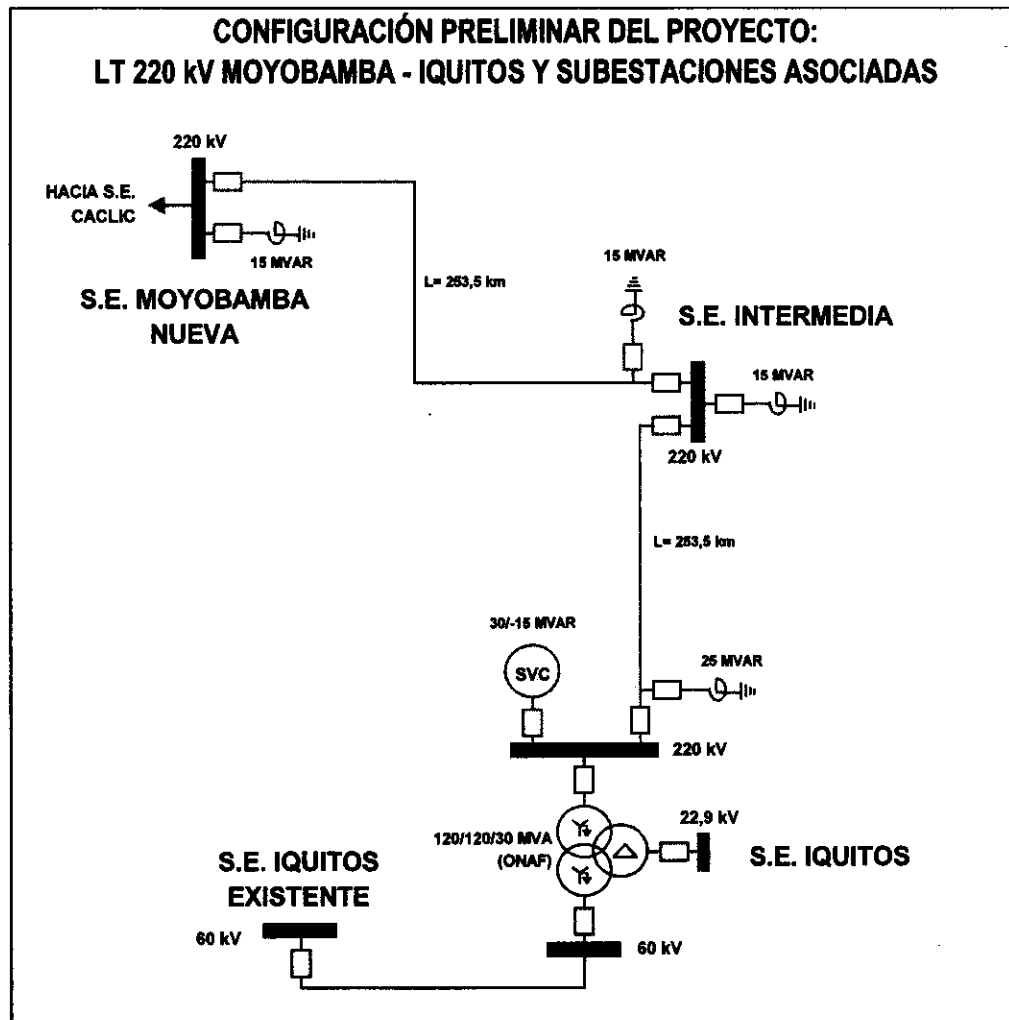
2015 y de 137 MW para el año 2025. De no implementarse el proyecto "LT 220 kV Moyobamba – Iquitos", el suministro de energía a estas nuevas cargas tendría que continuarse mediante la instalación de nuevos grupos generadores a petróleo.

Las instalaciones que comprende el proyecto son:

- Ampliación de la S.E. Moyobamba Nueva.
- Implementación de la LT 220 kV Iquitos – Intermedia: Línea en simple tema, con uno o dos conductores por fase y de 253,5 km de longitud aproximada.
- Construcción de la S.E. Intermedia: Esta Subestación será de maniobras y de compensación reactiva.
- Implementación de la LT 220 kV Intermedia - Iquitos: Línea en simple tema, con uno o dos conductores por fase y de 253,5 km de longitud aproximada.
- Construcción de la S.E. Iquitos.
- Implementación del enlace LT 60 kV Iquitos – Iquitos existente.
- Ampliación de la S.E. Iquitos existente.

La configuración del proyecto es el que se muestra en la Figura N° 4.2.

FIGURA N° 4.2



El plazo que se estima para los estudios de ingeniería, licitación y construcción, es de 60 meses, por lo que la Puesta en Operación Comercial se prevé para el año 2017.

#### 5. PROYECTOS CONSIDERADOS EN EL PRIMER PLAN DE TRANSMISIÓN PARA EL PERIODO 2016-2020.

Los proyectos de refuerzo que ha recomendado

el COES-SINAC en la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión, para el Plan Robusto 2016 y 2020, se muestran en el Cuadro N° 5.1. Según la normatividad vigente, los proyectos que propone COES-SINAC como parte del Plan Robusto de este Plan de Transmisión será revisado y/o modificado en la siguiente actualización del Plan de Transmisión, que deberá entrar en vigencia el 01 de enero del 2013.

**CUADRO N° 5.1  
PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ROBUSTO DEL AÑO 2016 Y 2020  
PROPUESTA DEL COES - SINAC**

	2016	2020
<b>POR CONGESTIÓN.</b> Repotenciación de líneas en 220 kV	1	Carhuaquero - Cajamarca
	2	Zapallal - Paramonga
	3	Tingo María - Paragscha - Conococha - Paramonga
	4	Onocora - Tintaya
<b>POR CONFIABILIDAD.</b> Líneas Nuevas	5	LT 220 kV Machupicchu - Quencoro - Onocora y S.E. Quencoro 220/138 kV

Al respecto, se debe tener en cuenta que dentro de las funciones del MEM, se definieron y comprometieron, en su oportunidad, refuerzos en el sistema de transmisión del SEIN, algunos de los cuales figuran en el Cuadro N° 5.1. Los proyectos que están en esta situación son:

a) Los proyectos LT 220 kV Carhuaquero – Cajamarca y LT 220 kV Onocora – Tintaya, ya fueron incluidos en el Plan Transitorio de Transmisión, por el MEM. El proceso de licitación, para la entrega en concesión de ambos proyectos, será encargada a PROINVERSIÓN. La Puesta en Operación Comercial (POC) de los proyectos se estima para fines del año 2013 o inicios del 2014.

b) Dentro del marco del contrato de concesión suscrito entre el Estado Peruano e ISA, el MEM suscribirá con ISA un acuerdo para ejecutar el proyecto "Ampliación de capacidad de transmisión de la LT 220 kV Pachachaca - Oroya de 152 MVA a 250 MVA", cuya POC se prevé para enero del 2012.

c) De igual modo, dentro del marco del contrato de concesión suscrito entre el Estado Peruano y Red de Energía del Perú S.A. (REP), el MEM suscribirá con REP un acuerdo para ejecutar el proyecto "Ampliación de capacidad de transmisión de la LT 220 kV Pomacocha – Pachachaca de 152 MVA a 250 MVA", cuya POC se prevé para enero del 2012.

#### 6. MONTOS DE INVERSIÓN ESTIMADOS

Los montos de inversión estimados para los proyectos vinculantes del Primer Plan de transmisión son los siguientes:

a) LT 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora y Subestaciones Asociadas:

Miles US\$ 34 532,0, sin IGV (Fuente: Propuesta Definitiva del Primer Plan de Transmisión del COES)

b) LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas:

Miles US\$ 154 295,0, sin IGV (Fuente: Informe N° 004-2011-MEM/DGE)

#### 7. CONCLUSIONES

a) Los proyectos que se indican en el Capítulo 4 del presente informe, cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832: "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión, y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM: que aprueba los "Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión".

b) Por lo tanto, los Proyectos Vinculantes del Primer Plan de Transmisión son:

- LT 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora y Subestaciones Asociadas.
- LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas.

#### 8. RECOMENDACIONES

a) Se recomienda aprobar el Primer Plan de Transmisión, considerando los siguientes Proyectos Vinculantes: "LT 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora y Subestaciones Asociadas" y la "LT 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas".

b) En la siguiente actualización del Plan de Transmisión, el COES-SINAC deberá tener en cuenta los refuerzos de transmisión que el MEM viene coordinando con las empresas concesionarias de transmisión, así como del Plan de Inversiones de la Transmisión que es aprobado por el OSINERGMIN. De igual modo, deberá cumplir con las recomendaciones y opiniones vertidas por el OSINERGMIN a la Propuesta Definitiva del Primer Plan de Transmisión.

Lima, 25 de abril del 2011.

MARIO NÚÑEZ VILLACORTA  
Asesor Técnico  
Registro CIP N° 09693

RUBÉN NAPA TASAYCO  
Asesor Técnico  
Registro CIP N° 59250

635987-1

### Aprueban el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 214-2011-MEM/DM

Lima, 29 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2001-EM/VME, de fecha 27 de julio de 2001, se aprobó el Código Nacional de Electricidad (Suministro), el mismo que entró en vigencia el 1° de julio de 2002;

Que, resulta necesario aclarar y precisar algunos aspectos relacionados con la seguridad y actualizar el referido Código Nacional de Electricidad (Suministro) considerando el nivel de tensión de 500 kV;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto de la presente Resolución Ministerial, así como el proyecto de la nueva edición del Código Nacional de Electricidad (Suministro),